



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043
Rioja - San Martín

RIOJA, Ciudad de los Sombreros y Capital del Carnaval en la Región San Martín

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008- 2022-CM/MPR

Rioja, 02 de JUNIO del 2022.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

POR CUANTO:

En Sesión de Ordinaria de Concejo N° 010-2022-CM/MPR de fecha 30 de mayo del 2022, en ejercicio a las facultades que otorga la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

VISTO:

El Informe N° 272-2021-OTSV/GFSC/MPR de fecha 07 de octubre 2021; Informe N° 0285-2021-GFSC/MPR de fecha 21 de octubre 2021; Nota de Coordinación N° 588-2021-GM/MPR de fecha 25 de octubre del 2021; Informe Legal N° 876-2021-OAJ/MPR de fecha 02 de diciembre del 2021; Nota de Coordinación N° 674-2021-GM/MPR de fecha 03 de diciembre del 2022; Carta N° 158-2021-SG/MPR de fecha 03 de diciembre del 2021; Carta N° 001-2022-GISL-R/MPR de fecha 17 de marzo del 2022; Carta N° 055-2022-SG/MPR de fecha 21 de marzo del 2022; Carta N° 007-2022-CRyP/MPR de fecha 09 de mayo del 2022 que contiene el Dictamen N° 003-2022-CRyP/MPR, con relación al Proyecto de Ordenanza Municipal que establece Amnistía Parcial, fraccionamiento y prescripción de multa por infracciones al Reglamento Nacional de tránsito en la Provincia de Rioja, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° y 195° inciso 5) de la Constitución Política del Perú, establecen: "Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)" yY "los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, siendo competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad";

Que, la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre Ley N°27181 y sus modificatorias, en su Artículo 11° establece que las Municipalidades Provinciales están facultadas para emitir normas complementarias para la aplicación de los reglamentos nacionales en materia de transporte y tránsito terrestre, así mismo en el Artículo 17° numeral 17.1, literal **a)** de la citada norma otorga la facultad de recaudar ya administrar los recurso provenientes del pago de mutas por



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043
Rioja - San Martín

RIOJA, Ciudad de los Sombreros y Capital del Carnaval en la Región San Martín

infracciones de tránsito de su jurisdicción, contenidas en el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, Código de Tránsito Decreto Supremo N° 016-2009 MTC. Artículo 5°; literal b) y sus modificatorias;

Que, la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre N° 27181, en el Artículo 17°, numeral 17.1, literal **a)** Señala que las Municipalidades Provinciales en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen competencia en materia de transporte y tránsito terrestre para emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial;

Que, de acuerdo a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades Artículo 9° inciso 8) indica que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas, asimismo de acuerdo al Artículo 40° establece que estas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de los cuales se aprueban la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y materias en la que la municipalidad tiene competencia normativa, en concordancia con el Artículo 20°, numeral 49) de la Constitución Política que otorga el rango de Ley a las Ordenanzas;

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Artículo 39° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo texto original es como sigue "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna los resuelven a través de sus resoluciones de concejo (...);

Que, el Artículo 288° del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, Código de Tránsito aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, se considera infracciones al Tránsito a las acciones u omisiones que contravengan las disposiciones en el aludido texto legal las sanciones según corresponda, dentro de las sanciones administrativas encontradas a las multas que implican la cancelación de una sanción pecuniaria infracción al tránsito;

Que, puede advertirse que corresponde al concejo municipal velar por la captación de recursos a través de las dependencias respectivas para la prestación y realización de obras a favor de los contribuyentes del distrito;

Que, mediante informe Técnico N° 003-2021-OTSV/GFSC/MPR de fecha 09.09.2021, la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial, comunica a la Gerencia de Fiscalización y Seguridad Ciudadana, que para los contribuyentes y/o administrados cumplan con sus obligaciones de pago, corresponde brindar facilidades a los usuarios dentro de la jurisdicción para el pago de Papeletas de Infracción al Reglamento Nacional de tránsito por el elevado costo de la multa



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín Nº1000-1002 Telefax (042)55-8043
Rioja - San Martín

RIOJA, Ciudad de los Sombreros y Capital del Carnaval en la Región San Martín

y a la prescripción de la sanción pecuniaria – multa que prescribe por el transcurso del tiempo, siendo conveniente se genere una política municipal de otorgamiento de facilidades de pago y el administrado pueda honrar de forma voluntaria las deudas materia de infracción de tránsito (...) Proponiendo el proyecto de Ordenanza Municipal que establece amnistía parcial, fraccionamiento y prescripción de multa por infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito en la Provincia de Rioja;

Que, mediante Informe N° 0285-2021-GFSC/MPR de fecha 21.10.2021, la Gerencia de Fiscalización y Seguridad Ciudadana remite a la Gerencia Municipal el proyecto de Ordenanza que establece amnistía parcial, fraccionamiento y prescripción de multa por infracción al Reglamento Nacional de Tránsito en la Provincia de Rioja, sugiriendo la derivación del presente a la Oficina de Asesoría Jurídica para la evaluación que corresponda;

Que, la Municipalidad Provincial de Rioja ha tomado en consideración el realizar un programa de beneficios de descuentos en materia no tributaria con la finalidad de propiciar en los contribuyentes y/o administrados el cumplimiento de dichas obligaciones, teniendo en cuenta la realidad socioeconómica de la Provincia, elevados montos de las multas, depósitos vehiculares saturados con vehículos que no brindan la seguridad necesaria y que la sanción pecuniaria prescribe por el transcurso del tiempo, corresponde brindar facilidades a los administrados dentro de la jurisdicción en el pago de papeletas de infracción al reglamento Nacional de tránsito que fueron cometidas con anterioridad y hasta la vigencia de la presente norma después de vencido el periodo del descuento de ley, pudiendo optimizar su cumplimiento y brindar la facilidad y oportunidad al usuario a fin de que cumpla en regularizar sus obligaciones no tributarias pendientes de pago y lograr que los conductores se formalicen. Por lo que es conveniente que se genere una política municipal de otorgamiento de un programa de beneficios de pago y el administrado pueda honrar de forma voluntaria las deudas materia de infracción de tránsito;

Que, con Informe Legal N° 876-2021-OAJ/MPR de fecha 02.12.2021, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MPR, CONCLUYE en dar viabilidad a la aprobación de la Ordenanza Municipal que establece amnistía parcial, fraccionamiento y prescripción de multa por infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito en la Provincia de Rioja;

Que, de conformidad con las atribuciones establecidas en el Artículo 20° inciso 5) concordante con el Artículo 40° y Artículo 9° inciso 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con la aprobación unánime del pleno de Concejo, se promulga la siguiente ordenanza:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043
Rioja - San Martín


RIOJA, Ciudad de los Sombreros y Capital del Carnaval en la Región San Martín

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE AMNISTÍA PARCIAL Y FRACCIONAMIENTO DE LAS MULTAS POR INFRACCIONES AL REGLAMENTO NACIONAL DE TRÁNSITO Y EXONERACIÓN PARCIAL DE LA TASA POR GUARDIANÍA DE VEHÍCULOS EN LA PROVINCIA DE RIOJA


I. SOBRE LA AMNISTÍA PARCIAL




ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE, el descuento del **40%** del valor de las multas impuestas hasta el día de la publicación de la presente ordenanza, por infracciones al tránsito tipificadas como **MUY GRAVES (M)** dentro de los alcances del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, que se encuentran en proceso de cobranza ordinaria y/o en ejecución coactiva. Se aplicará el mismo descuento sobre las costas procesales y gastos administrativos. No están comprendidos dentro del presente beneficio, aquellas infracciones al RNT del código **M1, M2, M3, M4**.




ARTÍCULO 2°.- OTÓRGUESE, el descuento del **50%** del valor de las multas impuestas hasta el día de la publicación de la presente ordenanza, por infracciones al tránsito tipificadas como **GRAVES (G)** dentro de los alcances del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, que se encuentran en proceso de cobranza ordinaria y/o en ejecución coactiva. Se aplicará el mismo descuento sobre las costas procesales y gastos administrativos.



ARTÍCULO 3°.- OTÓRGUESE, el descuento del **60%** del valor de las multas impuestas hasta el día de la publicación de la presente ordenanza, por infracciones al tránsito tipificadas como **LEVES (L)** dentro de los alcances del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, que se encuentran en proceso de cobranza ordinaria y/o en ejecución coactiva. Se aplicará el mismo descuento sobre las costas procesales y gastos administrativos. El administrado se hará acreedor a este beneficio cuando el pago se realice al contado por el monto total de la infracción.



ARTÍCULO 4°.- Los beneficios señalados anteriormente, se aplicará sobre el valor total de la multa después que haya vencido el período de descuento de ley, y las infracciones que se encuentran en cobranza coactiva serán sobre las costas procesales y gastos administrativos. Luego de lo cual se procederá a aplicar el descuento respectivo, según parámetros señalados.



ARTÍCULO 5°.- En el caso que los vehículos se encuentran internados en el depósito municipal deberán efectuar el pago de **S/. 50.00 (Cincuenta y 00/100 Soles)** por única vez, por derecho de depósito vehicular municipal.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043
Rioja - San Martín

RIOJA, Ciudad de los Sombreros y Capital del Carnaval en la Región San Martín

ARTÍCULO 6°.- DEVOLVER, los vehículos que se encuentran internados en el depósito vehicular municipal a los propietarios que se hayan acogido a este beneficio y cuando hayan efectuado el total del pago de la infracción.

ARTÍCULO 7°.- Los administrados que hubieran asumido el compromiso de pago fraccionado de deudas no tributarias contenidos en fraccionamiento suscritos antes de la vigencia de la presente ordenanza, podrán acogerse a los beneficios establecidos de la presente norma, en cuyo caso, la deuda está presentada por el saldo aún pendiente de pago, sin los intereses correspondientes a las cuotas vencidas. No podrán solicitar la devolución de multas pagadas por infracciones al tránsito, antes de la vigencia de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 8°.- Vencido el plazo, se reiniciará la prosecución de los procedimientos administrativos sancionados provenientes de papeletas de infracciones al tránsito a los que no se hayan acogido al beneficio de la presente disposición.

ARTÍCULO 9°.- la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación y tendrá vigencia de 120 días, para acogerse al programa de beneficios de deudas no tributarias, multas de papeletas de infracción al reglamento Nacional de tránsito.

ARTÍCULO 10°.- Los beneficios establecidos en la presente ordenanza, no alcanza a los pagos efectuados con anterioridad a la vigencia de la misma no generando por tanto derecho de devolución alguna.

II. SOBRE EL FRACCIONAMIENTO

ARTÍCULO 11°.- El pago de las multas por papeletas de tránsito comprendidas en el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y su modificatoria, cuya cobranza se encuentre en la vía ordinaria o en la vía coactiva, pueden ser materia de fraccionamiento.

ARTÍCULO 12°.- El fraccionamiento comprende a todas las infracciones y pueden otorgarse de la siguiente manera:

12.1. Las multas hasta 1 UIT, pagarán como cuota inicial el **40%** de la UIT y el saldo restante se fraccionará en 06 cuotas.

12.2. Las multas hasta **50%** de la UIT, pagarán como cuota inicial el **20%** de la UIT y el saldo restante se fraccionará hasta en 06 cuotas.

12.3. Las multas hasta el **25%** de la UIT, pagarán como cuota inicial el **10%** de la UIT y el saldo restante se fraccionará hasta en 03 cuotas.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043
Rioja - San Martín

RIOJA, Ciudad de los Sombreros y Capital del Carnaval en la Región San Martín

El beneficio del fraccionamiento es incompatible con la amnistía parcial dispuesto en los Artículos 1, 2 y 3 de la presente Ordenanza, el fraccionamiento se aplicará sobre el 100% de la multa.

III. SOBRE EL DESISTIMIENTO

ARTÍCULO 13°.- Los infractores cuyas multas se encuentren en proceso de reclamo o impugnación pueden acogerse al presente beneficio. La firma del compromiso y el pago ejecutado en mérito a lo dispuesto en la presente Ordenanza se considera como un desistimiento del reclamo o impugnación que estuviera en trámite.

IV. SOBRE LA PRESCRIPCIÓN DE LAS PAPELETAS DE INFRACCIÓN AL TRÁNSITO

ARTÍCULO 14°.- Los vehículos mayores y menores que hayan ingresado al depósito vehicular municipal, por infracción al Reglamento de Tránsito, con la respectiva papeleta al conductor, **en los años 2011, 2012, 2013 y 2014**, del cual no se haya realizado el trámite administrativo respectivo, es decir, que no haya resolución de sanción y/o el administrado no haya realizado el pago de la multa correspondiente; que se encuentre prescrito a la fecha y dicha prescripción sea solicitado por el administrado y declarada mediante resolución gerencial respectiva, se disponga un pago de **S/. 20.00** (Veinte y 00/100 Soles) por cada año internado en el depósito vehicular municipal, para que el vehículo sea retirado, previa solicitud del administrado.

ARTÍCULO 15°.- Los vehículos mayores y menores que hayan ingresado al depósito municipal en los **años 2015, 2016 y 2017**, del cual no se haya realizado el trámite administrativo respectivo, es decir, que no haya resolución de sanción y/o el administrado no haya realizado el pago de la multa correspondiente; que se encuentren prescrito a la fecha y dicha prescripción sea solicitado por el administrado; y declarada mediante resolución gerencial respectiva, se disponga un pago de **S/. 30.00 (Treinta y 00/100 Soles)** por cada año internado en el depósito vehicular municipal, para que el vehículo sea retirado, previa solicitud del administrado.

ARTÍCULO 16°.- Aquellas papeletas que se hayan impuesto con medida preventiva de internamiento de vehículo, cuya multa haya sido pagada en su totalidad por el administrado, se disponga el pago por única vez de **S/. 50.00 (Cincuenta y 00/100 Soles)** por guardiana de vehículo para que sea retirado del depósito vehicular municipal; y en los casos que el vehículo se encuentre internado por pocos días, se disponga el precio que le beneficia al administrado, previa verificación de los precios que dictamina el TUPA de la Municipalidad Provincial de Rioja.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr. - San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043
Rioja - San Martín

RIOJA, Ciudad de los Sombreros y Capital del Carnaval en la Región San Martín

V. DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Las deudas vencidas y no pagadas dentro de la vigencia de la presente Ordenanza Municipal, perderán automáticamente los beneficios señalados en la presente norma, por lo que su valor impago retornará a los montos y porcentajes establecidos en la Escala de Infracciones señaladas en los Reglamentos y Ordenanzas y se proseguirán con los procedimientos sancionadores hasta llegar a la vía coactiva, para su cobro respectivo.

SEGUNDA.- DELÉGUENSE al Despacho de Alcaldía, la facultad que mediante Decreto Supremo N°016-2009-MTC y su modificatoria, dicta las disposiciones necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

TERCERA.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Fiscalización y Seguridad Ciudadana el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal, facultándole además a implementar acciones administrativas necesarias para viabilizar el cumplimiento.

CUARTA.- DERÓGUESE, toda Ordenanza Municipal y demás disposiciones municipales que se opongan en todo o parte a la presente Ordenanza Municipal vigente.

QUINTA.- ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Comunicaciones la publicación en la página web institucional.

SEXTA.- La presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Portal Institucional.

MANDO SE PUBLIQUE, REGISTRE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Si. Arsenio Rodríguez Tello
ALCALDE

- C. c.
- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- Gerencia de Admón y Fin.
- Gerencia Fiscalización.
- Secretaría General.
- Portal Institucional.